

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

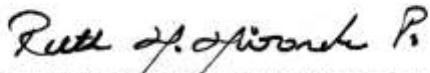
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - Rad. No. 110014003061 2020 00420 00

En virtud de la anterior demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts.82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., la demandante proceda a subsanarla en lo siguiente:

CUESTION UNICA: APORTE atendiendo lo normado en el artículo 74 *ibídem* y/o artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el mandato judicial otorgado por el representante legal de la sociedad demandante a la abogada Lina Marcela Medina Miranda; lo anterior teniendo en cuenta que no fue aportado en los anexos allegado con el libelo introductor y pese a que se cita en el acápite de “ANEXOS” del libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 19-Agosto-2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3db06092b8e2e257edd5385dbb5b59bac7c0aeb7f76b0748428f465b5201fe1

Documento generado en 18/08/2020 09:51:22 a.m.